HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá

RESOLUCIÓN N° 2316/16
(Dos mil trescientos dieciséis/Dieciséis)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN I.M. N° 628/16 DONDE SE ADJUDICA A LA EMPRESA INPASA CON RUC N° 80034565-7 "PARA LA ADQUISICIÓN DE MINIBUS PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, AD REFERÉNDUM" POR EL VALOR TOTAL DE GS. 400.000.000 (CUATROCIENTOS MILLONES DE GUARANÍES) Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON LA MENCIONADA EMPRESA.

Salto del Guairá, 27 de julio del 2016.-

VISTO: La Nota N° 90/16, con Exp. N° 3708/16, donde el Ejecutivo Municipal remite Resolución I.M. N° 628/16 de fecha 29 de junio del 2016, en la que solicita la aprobación de la adjudicación para adquisición de minibús para la Institución Municipal, como asimismo modelo de contrato y,

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 216 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" que reza: ***"Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso se considerará que ha habido una aprobación automática."***.----------

Que, la Honorable Junta Municipal según Ley N° 3966/16 "Orgánica Municipal" establece en su Art. 36 inc. a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal.----------

POR TANTO,
LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, REUNIDA EN CONCEJO, POR UNANIMIDAD,
R E S U E L V E :

Art. 1° APROBAR la Resolución I.M. N° 628/16 donde se ADJUDICA a la EMPRESA INPASA CON RUC N° 80034565-7 "Para adquisición de minibús para la Institución Municipal" por el valor total de Gs. 400.000.000 (Cuatrocientos millones de guaraníes).----------

Art. 2° AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la suscripción del contrato con la EMPRESA INPASA CON RUC N° 80034565-7.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá

RESOLUCIÓN N° 2316/16
(Dos mil trescientos dieciséis/Dieciséis)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN I.M. N° 628/16 DONDE SE ADJUDICA A LA EMPRESA INPASA CON RUC N° 80034565-7 "PARA LA ADQUISICIÓN DE MINIBUS PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, AD REFERÉNDUM" POR EL VALOR TOTAL DE GS. 400.000.000 (CUATROCIENTOS MILLONES DE GUARANÍES) Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON LA MENCIONADA EMPRESA.

Salto del Guairá, 27 de julio del 2016.-

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------

Prof. VICENTE GODOY M.
Secretario General
Honorable Junta Municipal

HÉCTOR FABIAN MORÁN S.
Presidente
Honorable Junta Municipal

Salto del Guairá, 28 de Julio del 2016.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.----------

Abg. ARNALDO VILLALBA F.
Secretario General

Dr. CARLOS CÉSAR HAITTER C.
Intendente Municipal

Municipalidad de Salto del Guairá
Ciudad de la Amistad
Intendencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 628/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA INPASA CON RUC Nº 80034565-7 PARA LA "ADQUISICION DE MINIBUS PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL - AD REFERENDUM" POR EL VALOR TOTAL DE GS. 400.000.000 (GUARANIES CUATROCIENTO MILLONES)".----------

Salto del Guairá, 29 de junio de 2016.

VISTO : La oferta presentada para el llamado de: "ADQUISICION DE MINIBUS PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL - AD REFERENDUM" y.----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, ***RECOMIENDA*** la ***ADJUDICACION*** a la Empresa ***INPASA con RUC Nº 80034565-7***, por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones.---

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones.----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Publicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.----------

Que, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costos que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) Economía y Eficiencia y que, la Resolución DNCP Nº 522/2015 en su Art. 2º.- Dispone que la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Municipalidad de Salto del Guairá
Ciudad de la Amistad
Intendencia Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ

CIUDAD DE LA AMISTAD

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR A LA EMPRESA INPASA CON RUC Nº 80034565-7 PARA LA "ADQUISICION DE MINIBUS PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL - AD REFERENDUM" POR EL VALOR TOTAL DE GS. 400.000.000 (GUARANIES CUATROCIENTOS MILLONES).----------

Art. 2°. REMITIR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3°. COMUNIQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal